

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2023-MPP/A

Puno, 16 de agosto de 2023.

VISTOS:

Solicitud de fecha 24 de abril de 2023 con registro de trámite N° 202324147617, Informe N° 075-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC emitido por la Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 0240-2023-MPP/GMASS/SGGASP//FYAM, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública-M.P.P., Informe N° 078-2023-MPP/GMASS/TAMC emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

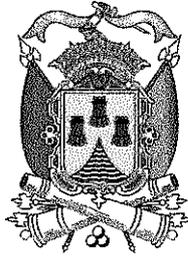
Que, La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 Artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.*"

Que, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Artículo 10°.- *Funciones de los gobiernos locales. 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido (...)*;

Que, así mismo, el Artículo 20° inciso 20.2 del antes mencionado Reglamento establece "*Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass*";

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de abril de 2023, con registro de trámite N° 202324147617, presentado por el administrado Sr. Percy José Venegas Mamani, solicita el reconocimiento de la "JUNTA



Municipalidad Provincial de Puno

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) UMAJALSO CAPULLANI de la Comunidad Campesina CAPULLANI del Distrito y Provincia de Puno;

Que, con Informe N° 075-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC de fecha 03 agosto de 2023, emitido por la especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto IV correspondiente a las conclusiones, señala "Luego de analizar y evaluar la documentación en referencia a) y b), presentado por el Sr. PERCY JOSÉ VENEGAS MAMANI, identificado con DNI N° 01225627, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina CAPULLANI - JASS "UMAJALSO CAPULLANI", se concluye que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de Saneamiento en evaluación, CUMPLIO con presentar con toda la documentación requerida (...)", por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, con el Informe N° 0240-2023-MPP/GMASS/SGGASP/FYAM, de fecha 04 agosto de 2023 emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública-M.P.P, concluye dando viabilidad a la Autorización y Registro de la de la Organización Comunal prestadora de Servicio de Saneamiento "JASS UMAJALSO CAPULLANI" de la Comunidad Campesina CAPULLANI del Distrito, Provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Informe N° 078-2023-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de UMAJALSO CAPULLANI de la Comunidad Campesina CAPULLANI del Distrito, Provincia y departamento de Puno;

Por tanto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

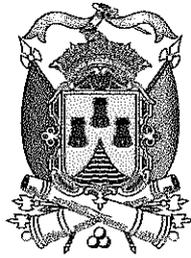
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) UMAJALSO CAPULLANI de la Comunidad Campesina CAPULLANI del distrito, provincia y departamento de Puno, por el período de dos (2) años, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente/a	Percy José Venegas Mamani	01225627
2	Secretario/a	Roger Tomas Mamani Afaraya	42939613
3	Tesorero/a	Juan Amador Llanos Juli	70968988
4	Vocal 1	Jhon Elmer Poma Mamani	73736500
5	Vocal 2	Wilber Venegas Ramos	40463791

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como FISCAL DE "LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO", JASS UMAJALSO CAPULLANI de la Comunidad Campesina CAPULLANI, del Distrito y Provincia de Puno, por periodo de tres (3) años, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Nelly Núñez Llanos	01324970

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de la "LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO", JASS UMAJALSO CAPULLANI, de la Comunidad Campesina CAPULLANI



Municipalidad Provincial de Puno

Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS UMAJALSO CAPULLANI) de la Comunidad Campesina CAPULLANI del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Korte Roque
ALCALDE